



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 13684-2024-UNJBG Tacna, 29 de agosto de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 1635-2024-DIGA/UNJBG, Proveídos N° 7928-2024-REDO y N° 3713-2024-SEGE, Informe N° 1081-2024-UAB-DIGA/UNJBG, Oficio N° 1383-2024-IO-DIGA/UNJBG, Resolución Rectoral N° 13656 y 13516-2024-UNJBG, sobre conformación del Comité de Selección que tendrá a su cargo la conducción del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 051-2024-CS-UNJBG-1 para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA DE LA FIAG DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DEL DISTRITO DE TACNA, DE LA PROVINCIA DE TACNA, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA";

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, en su Art. 43 numeral 43.2 señala que: "*Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.*" Asimismo, el Art. 44° numeral 44.1. establece: "*El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*" y el numeral 44.2 establece: "*Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217*"; asimismo el numeral 44.5 del citado Artículo indica "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros*";

Que, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento mediante el documento del Visto, solicita la conformación del Comité de Selección para conducir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 051-2024-CS-UNJBG-1 para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA DE LA FIAG DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DEL DISTRITO DE TACNA, DE LA PROVINCIA DE TACNA, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA";





UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N – CASILLA 316 – TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2023 – email: sege@unjbg.edu.pe



Continúa Resolución Rectoral N° 13684-2024-UNJBG

Que, el Director General de Administración, remite la documentación respectiva y solicita la emisión del acto resolutivo respecto a la conformación del Comité de Selección para conducir el Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 051-2024-CS-UNJBG-1 designando para ello a sus integrantes, conforme lo establecido en el Art. 44° numerales 44.1, 44.2 y 44.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225;

Que, en virtud a lo expuesto, el señor Rector dispone la emisión de la Resolución Rectoral, para los fines administrativos, a que diere lugar, y;

De conformidad con el Art. 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, Art. 153° inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a su cargo la conducción del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 051-2024-CS-UNJBG-1 para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA DE LA FIAG DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DEL DISTRITO DE TACNA, DE LA PROVINCIA DE TACNA, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"; dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|---------------------------------------|-----------------|
| ✓ Lic. Adm. Rene Oswaldo Flores Perca | Presidente |
| ✓ Pedro Lucio Dávalos Zeballos | Primer Miembro |
| ✓ Ing. Percy Gustavo Nina Mamani | Segundo Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|---|------------------------------|
| ✓ Lic. Adm. Maribel Rosario Medina Calizaya | Suplente del Presidente |
| ✓ Cesar José Avendaño Jihuallanga | Suplente del Primer Miembro |
| ✓ José Luis Vicente Vega | Suplente del Segundo Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que, en caso el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 051-2024-CS-UNJBG-1, quede desierto, el Comité de Selección conformado en el Artículo precedente, oportunamente deberá emitir un Informe que contenga la evaluación de las causas que lo motivaron, así como las medidas correctivas que se deben adoptar, antes de una nueva convocatoria.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JAVIER LOZANO MARREROS
RECTOR



DR. JORGE LOIS LOZANO CERVERA
SECRETARIO GENERAL